

San Luís, 04 de Abril de 2011

VISTO:

Que para la aplicación de la Ley Nº XIV – 0365 – 2004 (5755 “R”) en sus diferentes artículos, se debe determinar el monto de la obra para el cálculo de los honorarios mínimos.-

Y CONSIDERANDO:

Que el monto de la obra debe guardar relación con los valores reales de la construcción de la misma.-

Que los valores que rigen a la como indicativos en este Colegio para el cálculo de los honorarios a la fecha están desfasados con los valores reales del costo de la construcción.-

Que el costo por metro cuadrado indicado en la Revista Vivienda especializada en construcción de viviendas indica que el metro cuadrado de construcción para un edificio tipo se encuentra al 11/02/2011 en un valor de \$ 3.054,85 / metro cuadrado, excluyendo alícuota de terreno, honorarios por proyecto y dirección de obra y toda otra utilidad que no sea el beneficio habitual de la empresa constructora impuestos sellados, derechos municipales y el IVA en materiales y subcontratos.-

Que en la misma revista se publica que el Circot – Universidad de San Juan- Centro de investigación para la racionalización de la construcción tradicional, indica que el valor del metro cuadrado para un vivienda en Planta Baja de tres dormitorios, para el mes de Febrero del año 2.011es de \$ 3.762,60 y para un edificio de tres niveles el valor del metro cuadrado de construcción es de \$ 4.684,63.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA INGENIERIA DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS

R E S U E L V E

Art. 1.- Fijar para la visación de trabajos de toda obra de ingeniería y/o arquitectura que se presente en este Colegio a partir del 1º de Mayo de 2.011, los valores mínimos que se aplicarán como base para el cálculo de honorarios que correspondan al trabajo a realizar o realizado por colegiados:

Detalle

- a) Obras destinadas a locales Comerciales, Fábricas, Plantas Industriales, Depósitos, Obras destinadas a: actividades Recreativas, culturales, educacionales, deportivas, cuidados de la salud, etc. y toda estructura de hormigón armado y/o metálica de una ó más plantas, con o sin entrepisos, el m2 cubierto.....\$ 2.200,00.-
- b) Viviendas económicas unifamiliares de una planta, sin subsuelo hasta 60 m2, el m2 cubierto.....\$ 1.400,00.-
- c) Viviendas económicas unifamiliares de una planta, sin subsuelo hasta 100 m2, el m2 cubierto.....\$ 1.800,00.-
- d) Viviendas unifamiliares con subsuelo en una ó más plantas, Mayores de 100 m2, el m2 cubierto.....\$ 2.000,00.-
- e) Viviendas, multifamiliares, cabañas, edificaciones en altura, destinados a departamentos y/o oficinas, cocheras, playas de estacionamiento..\$ 2.200,00.-
- f) Para el calculo de los honorarios se considerará superficie semicubierta a volados, cerrados en dos lados y sin apoyo (Balcones y/o Aleros), el m2 cubierto al 50% del ítem que corresponda.-
- g) Obras de refacción, Remodelación y Demoliciones, etc. por presupuesto de obra.-

- h) Los Planos Presentados para su visación, como CONFORME A OBRA, por más que tengan documentación aprobada, se considerara Relevamiento, por ser esta tarea distinta a la de aportadas oportunamente como Proyectista, Director Técnico y/o Representación Técnica., debiéndose aplicar los Art. 66 y Art. 67 según, corresponda de la Ley N° XIV – 0365 – 2004.-
- i) Piletas de natación, tomándose el espejo de agua incluido sus muros de contención y solares, por m2.....\$ 900,00.-
- j) Urbanización, Parquización y Decoraciones: se calcula de acuerdo al artículo N° 57 de la Ley N° XIV – 0365 – 2004 (5755 “R”).-
- k) Nichos superpuestos por unidad .....\$ 3.000,00.-
- l) Mausoleos de todo tipo, por unidad de alojamiento de cofre..... \$ 4.000,00.-
- m) Trascricpción de planos aprobados, mínimo arancel, dos días de trabajo de gabinete, articulo N° 48 de la Ley N° XIV – 0365 –2004 (5755 “R”).-
- n) Obras de Ingeniería: Se encuadrarán en el Artículo N° 80 de la y se regula por el articulo N° 81, ambos de la Ley N° XIV – 0365 – 2004 (5755 “R”) (Obras de Ingeniería), deberá computarse la obra civil y el equipamiento de la misma, con presupuesto de obra.-
- o) Estudio ambiental, con un mínimo de dos días de viaje, dos días de trabajo en el terreno y dos días de gabinete, según articulo 48 de la Ley N° XIV – 0365 – 2004 (5755 “R”).-
- p) Certificados de “Habilitación Profesional Anual”, cada certificado.....\$ 80,00.-
- q) Resellado de Planos .....\$ 80,00.-
- r) Fotocopias de Planos Archivados por unidad.....\$ 100,00.-
- s) Para cualquier trabajo de Ingeniería y Arquitectura, el aporte mínimo a realizar por el colegiado será de.....\$ 80,00.-

Art. 2) Los Colegiados que contrataron o contratasen trabajos con anterioridad a la fecha de vigencia de las nuevas tasas y/o valores establecidos por este Colegio, deberán presentar por Mesa de Entradas de esta Institución y/o sus delegaciones, la correspondiente Orden de Trabajo, con fecha anterior a la entrada en vigencia de las nuevas tasas y o valores, abonando en concepto de inicio de expediente el valor establecido en el Art. 1), Inc. s) de esta resolución, importe que será descontado del valor resultante de aporte que resulte de la liquidación correspondiente al trabajo encomendado; el que deberá se presentado dentro de los sesenta días corridos a la entrada en vigencia de las nuevas tasas y/o valores, a los fines de calcular los aportes con las tasas y/o valores al momento de su contratación. Pasado los sesenta día mencionados se calcularán los aportes con las tasa y o valores vigentes al momento de la registración del trabajo.-

Art. 3.- En caso de discrepancia, queda autorizado el Departamento Técnico de esta Institución para dirimir cualquier problema que se suscite y determine el valor de la obra u honorario a aplicar.-

Art. 4.- Déjese sin efecto cualquier otra resolución que se contraponga con los enunciados de la presente.-

Art. 5.- Dar a conocer a las Delegaciones de Villa Mercedes y Merlo; a los Colegiados, via email; Oficinas Públicas; al público en general a través de la pagina de Internet de este Colegio y expóngase en el Avisador para su difusión y archívese.-